

**PERÚ**Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Salud PúblicaDirección General  
de Salud Ambiental  
e Inocuidad Alimentaria

192-2023

Exp. N°:

78302-2023-SSO

## ACREDITACIÓN EN SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL

Base Legal: Ley 26842, Ley General de Salud, Ley N° 29783 Ley Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto Supremo N°005-2012-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA y Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA

### A. TITULAR DEL REGISTRO

Razón Social de la Empresa : **ODAWARA LABORATORIOS S.R.L.**  
Nombre Comercial : ODALAB S.R.L.  
Representante Legal : HAYDEE BEATRIZ KIAN TOBARU DE SHIROMA  
N° RUC : 20254311899  
Domicilio Legal : AV. TOMAS MARSANO N°2643 URB. EL PEDREGAL,  
: DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE LIMA.  
Domicilio del Establecimiento : AV. TOMAS MARSANO N°2643, URB.EL PEDREGAL,  
: DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE LIMA.

### B. ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL:

1. Vigilancia de la Salud de los Trabajadores

### C. REGISTRO

La Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) emite el presente **Registro de Acreditación de los Servicios de Salud Ocupacional (SSO) a favor de:**

**“ODAWARA LABORATORIOS S.R.L.”**

Para el desarrollo de las actividades de los SSO, se tomarán en cuenta las siguientes condiciones:

1. El representante legal es responsable que el SSO, cumpla con la base legal, descrita en el presente Registro de Acreditación.
2. Las actividades que realice el SSO, serán objeto de supervisión por parte del Ministerio de Salud a través de la DIGESA.
3. El SSO está obligado a comunicar por escrito a la DIGESA, cualquier cambio o modificación en los datos, bajo las cuales se otorgó el presente Registro de Acreditación.
4. Las actividades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores que realice el SSO Acreditado, se realizarán en el domicilio del establecimiento señalado en la presente Registro de Acreditación, o de acuerdo la normatividad o disposiciones que emita la DIGESA.
5. El incumplimiento de lo señalado en el presente Registro de Acreditación, ocasionará la cancelación del mismo.
6. El registro tiene una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Lima, 31 de octubre del 2023